



**Oficina de Control
Interno de Gestión**
Gobernación del Quindío



CIG 13.31.01 - 00449

Armenia, 28 de noviembre de 2022

Doctora
BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas
Gobernación del Quindío.

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
SECRETARÍA DE HACIENDA
RECIBIDO
DÍA: 28 MES: 11 AÑO: 2022
HORA: 2:14 WZ Aido

Asunto: Notificación Plan de Auditoría No 010-2022

La Oficina de Control Interno del Departamento del Quindío, en desarrollo de nuestros Roles **ENFOQUE A LA PREVENCIÓN y EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**, le informa a su despacho el programa de Auditoría a practicarse a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, respecto del recaudo del Impuesto al Registro correspondiente al periodo comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/08/2022.

Una vez se realice la verificación estaremos produciendo el Acta de conclusiones, la cual le será notificada.

Así las cosas, todas las verificaciones, base de la presente Auditoría, se realizarán con base en las evidencias aportadas por la secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Cordialmente,

JOSÉ DUVAN LIZARAZO CUBILLOS
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

Proyecto y Elaboró: Carlos Humberto Castrillón G. – contratista OCIG
Anexo: Plan de Auditoría No 010-2022

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 300-396
controlinterno@quindio.gov.co

	FORMATO	Código: F-CIG-11
	Plan de Auditoría Interna	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		Página 1 de 5

PLAN AUDITORÍA INTERNA	Auditoría N° 010	Fecha	Día	Mes	Año
			28	11	2022

Auditor Líder:	José Duván Lizarazo Cubillos
Coordinador Auditoría:	Carlos Humberto Castrillón Girón
Equipo Auditor:	Profesionales de planta y contratistas de la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión.
Objetivo:	Practicar Auditoría Interna de acuerdo con el plan anual de auditoría correspondiente a la vigencia 2022 al proceso de recaudo del impuesto de registro, para el período comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/08/2022, el cual aplica para todos los actos sujetos a registro en el departamento del Quindío.
Alcance:	<p>La OCIG en cumplimiento de sus funciones practica auditoría interna al proceso de recaudo del impuesto al registro del Departamento del Quindío. El Alcance de la auditoría es el seguimiento al procedimiento de Impuesto al Registro el cual aplica para todos los actos sujetos a registro en el departamento del Quindío.</p> <p><u>Lista de Chequeo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Caracterización del proceso - Normatividad - Entidades recaudadoras - Funcionamiento del Recaudo - Transferencia del dinero al Departamento - Distribución - Comunicación de los resultados

	FORMATO	Código: F-CIG-11
	Plan de Auditoría Interna	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		Página 2 de 5

Metodología:	<p>Se solicita información a los responsables del área, con el fin de conocer cómo se encuentra el entorno en el cual se desarrolla el proceso.</p> <p>Se realizará visita a fin de recoger información concerniente al Recaudo del Impuesto de Registro.</p> <p>Se consulta información relacionada con los procedimientos y procesos que intervienen en el tema objeto de auditoria.</p> <p>Se envía un informe preliminar al área auditada para su consideración y oportunos comentarios.</p>
Justificación:	<p>A partir del Plan de Auditoria establecido para la vigencia 2022 la Oficina de Control Interno de Gestión, en su ROL de EVALUACION Y SEGUIMIENTO y en el marco de la Ley 87 de 1993 "Funciones del Auditor" y de sus funciones, tendientes a mejorar las operaciones de la entidad y del cumplimiento de sus objetivos; ha sido delegada para realizar auditoria al proceso de recaudo de Impuesto al Registro del Departamento del Quindío.</p>
Recursos necesarios:	<p>Recursos Tecnológicos: equipo de cómputo, sistemas de información, sistemas de redes de conexión alámbrica e inalámbrica, correos electrónicos institucionales, APPS, y otras herramientas que permitan la comunicación eficiente.</p> <p>Recursos documentales: Los soportes que allegue la Secretaria de Hacienda Departamental, a través de los intervinientes en el proceso de Impuesto de Registro, a fin de evidenciar el cabal cumplimiento conforme al objetivo de la presente Auditoria.</p> <p>Recursos Humanos: Equipo Auditor Oficina de Control Interno de Gestión OCIG. Equipo de trabajo de la Secretaria de Hacienda del Departamento del Quindío, líderes y encargados del subproceso de Impuesto de Registro.</p>

	FORMATO	Código: F-CIG-11
	Plan de Auditoría Interna	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		Página 3 de 5

Documentos de referencia:	Facultades de Auditar otorgadas a la OCIG: <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 269 de la constitución Política de Colombia - Ley 87/1993 – Decreto 1537/2001 - Decreto 1499/2017. Guía de Auditoria de la Función Pública - Estatuto Departamental de Rentas - Ordenanza 0024 de 2005 - Ordenanza 0035 del 30 de noviembre del 2006 - Ordenanza 025 de 2014. Por medio de la cual se adiciona un artículo al Capítulo VII de la ordenanza 024 de 2005 - Ordenanza 017 de 2015 - Ordenanza 021 de 2015 		
Fecha de iniciación:	29 de noviembre de 2022	Fecha de terminación:	12 de diciembre de 2022

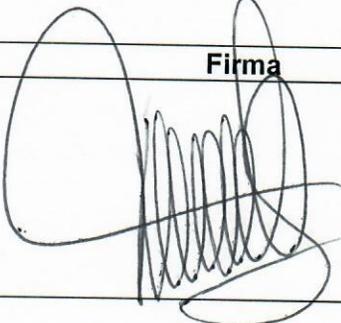
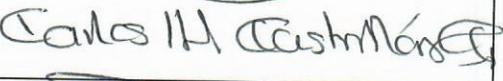
Agenda de Auditoría			
Fecha	Proceso/subproceso/ procedimiento por auditar	Auditor(es)	Auditado (Cargo, nombre, Lugar)
29 de noviembre de 2022	<u>Caracterización del proceso</u>	Equipo Auditor	
29 de noviembre de 2022	<u>Normatividad</u> Relacionar las Leyes, Decretos y Ordenanzas adoptadas por el departamento del Quindío, en torno al procedimiento de recaudo del Impuesto al Registro	Equipo Auditor	
02 de diciembre de 2022	<u>Entidades recaudadoras</u> Relacionar las Entidades en las que se llevan a cabo actos sujetos a Registro en el Departamento del Quindío	Equipo Auditor	
05 de diciembre de 2022	<u>Funcionamiento del Recaudo</u> Procedimiento del Impuesto de Registro de acuerdo a la descripción	Equipo Auditor	

	FORMATO	Código: F-CIG-11
	Plan de Auditoría Interna	Versión: 04 Fecha: 01/12/2017 Página 4 de 5

Agenda de Auditoría			
Fecha	Proceso/subproceso/ procedimiento por auditar	Auditor(es)	Auditado (Cargo, nombre, Lugar)
	de las actividades definidas en el documento P-HAC-03 Versión 02 de fecha 30/07/2018		
07 de diciembre de 2022	<u>Transferencia del dinero al Departamento</u> Descripción del mecanismo definido para la transferencia de los recursos al Departamento del Quindío, por parte de las Entidades en las que se llevan a cabo actos sujetos a Registro.	Equipo Auditor	
07 de diciembre de 2022	<u>Distribución</u> Descripción de la destinación que, desde el Departamento del Quindío, se efectúa respecto de los recursos percibidos por concepto del recaudo del Impuesto de Registro. Verificar que en el período objeto de auditoría (01/01/2022 – 31/08/2022) se hayan distribuido conforme.	Equipo Auditor	
12 de diciembre de 2022	<u>Comunicación de resultados</u> A través de Informe de Auditoría Interna se informará a la Secretaria de Hacienda los	Equipo Auditor	

	FORMATO	Código: F-CIG-11
	Plan de Auditoría Interna	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		Página 5 de 5

Agenda de Auditoría			
Fecha	Proceso/subproceso/ procedimiento por auditar	Auditor(es)	Auditado (Cargo, nombre, Lugar)
	resultados obtenidos en la auditoria especial al recaudo del Impuesto al Registro por parte del Departamento del Quindío		

Nombre completo	Responsabilidad	Firma
José Duván Lizarazo Cubillos	Auditor Líder	
Carlos Humberto Castrillón G.	Coordinador Auditoria	
Rodolfo Rey Díaz	Equipo Auditor	

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado Por: Juan Carlos Suarez Izquierdo	Revisado por: José Duván Lizarazo Cubillos	Aprobado por: José Duván Lizarazo Cubillos
Cargo: profesional Universitario	Cargo: Jefe de Oficina	Cargo: Jefe de Oficina



**Oficina de Control
Interno de Gestión**
Gobernación del Quindío



CIG 13.31.01 - 00484

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
SECRETARÍA DE HACIENDA
RECIBIDO
DÍA: 27 MES: 12 AÑO: 2022
HORA: 9:35 am

Armenia, 27 de diciembre de 2022

Doctora
BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas
Gobernación del Quindío.

Asunto: Remisión Informe Final Auditoría Interna Especial No 010-2022.

Respetuosamente me permito adjuntar el Informe Final de la Auditoría Interna Especial N° 010 de 2022 efectuada al recaudo del Impuesto al Registro, correspondiente al período 01 de enero a 31 de agosto de 2022, en cumplimiento del Plan de Auditoría de la Oficina de Control Interno de Gestión, aprobado para la presente vigencia.

Cordialmente,

JOSÉ DUVAN LIZARAZO CUBILLOS
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

Proyecto y Elaboró: Equipo Auditor OCIG
Anexo: Informe Final Auditoría Interna Especial No 010-2022

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 300-390
controlinterno@quindio.gov.co



FORMATO

Código: F-CIG-02

Informe de Auditoría Interna

Versión: 04

Fecha: 01/12/2017

Página 1 de 16

PROCESO O ÁREA AUDITADA: Auditoría Especial al proceso de recaudo de Impuesto al Registro en el Departamento del Quindío	FECHA DE ELABORACIÓN: 27-12-2022
DIRECTIVO RESPONSABLE: José Duván Lizarazo Cubillos – Jefe de Oficina de Control Interno de Gestión	DESTINATARIO: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE AUDITORÍA	
OBJETIVO: Practicar Auditoría Interna Especial a la Secretaria de Hacienda, de acuerdo con el plan anual de auditoria correspondiente a la vigencia 2022, con el fin de realizar seguimiento al procedimiento de Impuesto al Registro, durante el período comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/08/2022, el cual aplica para todos los actos sujetos a registro en el departamento del Quindío.	
ALCANCE: La OCIG en cumplimiento de sus funciones practica auditoría interna Especial al proceso de recaudo de impuesto al registro del Departamento del Quindío. El Alcance de la auditoria es el seguimiento al procedimiento de Impuesto al Registro el cual aplica para todos los actos sujetos a registro en el departamento del Quindío, incluye la participación directa de la Dirección de Gestión de Ingresos Públicos.	
METODOLOGÍA: <ul style="list-style-type: none">○ Se solicita información a los responsables del área, con el fin de conocer cómo se encuentra el entorno en el cual se desarrolla el proceso.○ Se realizará visita a fin de recoger información concerniente al Recaudo del Impuesto de Registro.○ Se consulta información relacionada con los procedimientos y procesos que intervienen en el tema objeto de auditoria.○ Se envía un informe preliminar al área auditada para su consideración y oportunos comentarios.	

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		Página 2 de 16

PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS:

INICIO DE LA AUDITORÍA:

Mediante oficio CIG 13.31.01 – 00449 del 28 de noviembre de 2022, la Oficina de Control Interno de Gestión notifica a la Secretaría de Hacienda apertura de la Auditoría Interna Especial No.010, con el fin de realizar seguimiento al procedimiento de Impuesto al Registro, durante el período comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/08/2022, el cual aplica para todos los actos sujetos a registro en el departamento del Quindío.

Mediante oficio CIG 13.31.01 – 00449 del 28 de noviembre de 2022, la Oficina de Control Interno de Gestión notifica a la Secretaría de Hacienda apertura de la Auditoría Interna Especial No.010, con el fin de realizar seguimiento al procedimiento de Impuesto al Registro, durante el período comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/08/2022, el cual aplica para todos los actos sujetos a registro en el departamento del Quindío.

Desde la Secretaría de Hacienda Departamental se informó al equipo auditor que, dada la naturaleza del tema a verificar, se direccionó la notificación de la auditoría a la Directora Administrativa Tributaria. En consecuencia, se procedió a establecer contacto personal con la doctora Daniela Alvis Hoyos quien a su vez designó a los funcionarios Darío Cano Hernández (técnico administrativo) y Mónica Lucía Díaz (contratista de archivo) quienes han venido aportando información y evidencias relacionadas con el recaudo diario por concepto de impuesto al registro.

El desarrollo de ésta Auditoría, se efectúa a través de la metodología de observación y análisis de la información suministrada por la Dirección Tributaria de la Secretaría de Hacienda Departamental, así como la aportada por el área de Contabilidad a fin de corroborar la dispersión de los recursos recaudados por concepto de Impuesto al Registro, en los términos establecidos en las Leyes 223 de 1995, 549 de 1999, 788 de 2002 y 1607 de 2012; el Decreto Reglamentario 650 de 1996 y las Ordenanzas 24 de 2005, 022 de 2006, 035 de 2006, 020 de 2009, 019 de 2012, 05 de 2013 y 08 de 2016.

PLAN DE AUDITORÍA

1. Caracterización del proceso
2. Normatividad
3. Entidades recaudadoras
4. Funcionamiento del Recaudo
5. Transferencia del dinero al Departamento
6. Distribución
7. Comunicación de los resultados



Informe de Auditoría Interna

Versión: 04

Fecha: 01/12/2017

Página 3 de 16

1. Caracterización del proceso

La Caracterización del procedimiento del Impuesto al Registro se encuentra definido, por parte de la Gobernación del Quindío, en el formato identificado con el Código: P-HAC-03 Versión: 02 con Fecha del 30/07/2018. En dicho documento se establecen: Alcance, Objetivo, Generalidades, Definiciones, Normatividad y la descripción de las actividades (flujograma).

	PROCEDIMIENTO	Código: P-HAC-03
	Impuesto al Registro	Versión: 02
		Fecha: 30/07/2018
		Página 3 de 7

	PROCEDIMIENTO	Código: P-HAC-03
	Impuesto al Registro	Versión: 02
		Fecha: 30/07/2018
		Página 3 de 7

	PROCEDIMIENTO	Código: P-HAC-03
	Impuesto al Registro	Versión: 02
		Fecha: 30/07/2018
		Página 3 de 7

EL IMPUESTO AL REGISTRO
El impuesto al registro es un tributo que se cobra por el acto de registrar un documento que genera un derecho real.
ALCANCE
Este impuesto aplica para todos los actos que se registran en el departamento de Quindío, con excepción de los actos que se registran en el departamento de Cauca.
OBJETIVO
El propósito de este impuesto es recaudar recursos para el desarrollo de las actividades de la Gobernación del Quindío.
DEFINICIONES
La inscripción es el acto de registrar un documento que genera un derecho real.
La inscripción se realiza en el registro de la Gobernación del Quindío.
GENERALIDADES
Este impuesto se cobra por el acto de registrar un documento que genera un derecho real.
Este impuesto se cobra por el acto de registrar un documento que genera un derecho real.
DEFINICIONES
El acto de registrar un documento que genera un derecho real.
El acto de registrar un documento que genera un derecho real.
DEFINICIONES
El acto de registrar un documento que genera un derecho real.
El acto de registrar un documento que genera un derecho real.

EL IMPUESTO AL REGISTRO
El impuesto al registro es un tributo que se cobra por el acto de registrar un documento que genera un derecho real.
ALCANCE
Este impuesto aplica para todos los actos que se registran en el departamento de Quindío, con excepción de los actos que se registran en el departamento de Cauca.
OBJETIVO
El propósito de este impuesto es recaudar recursos para el desarrollo de las actividades de la Gobernación del Quindío.
DEFINICIONES
La inscripción es el acto de registrar un documento que genera un derecho real.
La inscripción se realiza en el registro de la Gobernación del Quindío.
GENERALIDADES
Este impuesto se cobra por el acto de registrar un documento que genera un derecho real.
Este impuesto se cobra por el acto de registrar un documento que genera un derecho real.
DEFINICIONES
El acto de registrar un documento que genera un derecho real.
El acto de registrar un documento que genera un derecho real.

EL IMPUESTO AL REGISTRO
El impuesto al registro es un tributo que se cobra por el acto de registrar un documento que genera un derecho real.
ALCANCE
Este impuesto aplica para todos los actos que se registran en el departamento de Quindío, con excepción de los actos que se registran en el departamento de Cauca.
OBJETIVO
El propósito de este impuesto es recaudar recursos para el desarrollo de las actividades de la Gobernación del Quindío.
DEFINICIONES
La inscripción es el acto de registrar un documento que genera un derecho real.
La inscripción se realiza en el registro de la Gobernación del Quindío.
GENERALIDADES
Este impuesto se cobra por el acto de registrar un documento que genera un derecho real.
Este impuesto se cobra por el acto de registrar un documento que genera un derecho real.
DEFINICIONES
El acto de registrar un documento que genera un derecho real.
El acto de registrar un documento que genera un derecho real.

	PROCEDIMIENTO	Código: P-HAC-03
	Impuesto al Registro	Versión: 02
		Fecha: 30/07/2018
		Página 3 de 7

EL IMPUESTO AL REGISTRO
El impuesto al registro es un tributo que se cobra por el acto de registrar un documento que genera un derecho real.
ALCANCE
Este impuesto aplica para todos los actos que se registran en el departamento de Quindío, con excepción de los actos que se registran en el departamento de Cauca.
OBJETIVO
El propósito de este impuesto es recaudar recursos para el desarrollo de las actividades de la Gobernación del Quindío.
DEFINICIONES
La inscripción es el acto de registrar un documento que genera un derecho real.
La inscripción se realiza en el registro de la Gobernación del Quindío.
GENERALIDADES
Este impuesto se cobra por el acto de registrar un documento que genera un derecho real.
Este impuesto se cobra por el acto de registrar un documento que genera un derecho real.
DEFINICIONES
El acto de registrar un documento que genera un derecho real.
El acto de registrar un documento que genera un derecho real.

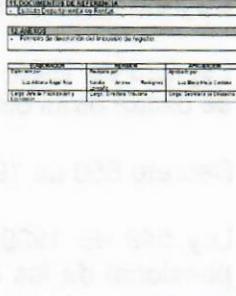
	PROCEDIMIENTO	Código: P-HAC-03
	Impuesto al Registro	Versión: 02
		Fecha: 30/07/2018
		Página 3 de 7



	PROCEDIMIENTO	Código: P-HAC-03
	Impuesto al Registro	Versión: 02
		Fecha: 30/07/2018
		Página 3 de 7



	PROCEDIMIENTO	Código: P-HAC-03
	Impuesto al Registro	Versión: 02
		Fecha: 30/07/2018
		Página 3 de 7



La Administración Departamental dispone de la Ventanilla Única de Registro, plataforma propiedad del Banco de Occidente, desarrollada por la firma liquidadora REALTECH de la ciudad de Bogotá quien es la encargada de realizar reformas y adiciones del sistema, no obstante, la operación en lo concerniente a las liquidaciones reportadas por las notarías y la ORIP está a cargo de la Gobernación del Quindío a través de la Dirección Tributaria de la Secretaría de Hacienda Departamental.

La fiscalización inicia con el descargue de la documentación que se realiza por medio de la plataforma VUR de todos los actos que han sido liquidados y pagados ante el Departamento de Quindío, susceptibles del Impuesto de Registro en lo que corresponde con las notarías quienes liquidan y pagan dicho tributo.

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04 Fecha: 01/12/2017
		Página 4 de 16

Las tres (3) Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos dispuestas en el Quindío (Armenia, Filandia y Calarcá), así como las trece (13) Notarías que operan en el Departamento se encuentran en interfaz con la Ventanilla Unica de Registro.

El impuesto de Registro es reportado diariamente por las entidades recaudadoras. Con este insumo se consolida un informe mensual, para lo cual el Gobierno Departamental designó un contratista. Posteriormente, el área de contabilidad se encarga de efectuar las respectivas conciliaciones bancarias como medida de control y seguimiento a dichos recursos.

2. Normatividad:

Los siguientes son actos administrativos (Resoluciones y Decretos) adoptados por el Departamento del Quindío en torno al proceso de recaudo del Impuesto al Registro:

- Decreto 624 de 1989. Estatuto Tributario Nacional
- Ley 223 de 1995. Por la cual se expiden normas sobre Racionalización Tributaria y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 650 de 1996. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 223 de 1995
- Ley 549 de 1999. Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.
- Decreto 1428 de 2000. Por el cual se fijan los derechos por concepto de la función registral y se dictan otras disposiciones.
- Ley 788 de 2002. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones
- Ordenanza 0024 de 2005. Por la cual se regulan aspectos del régimen sustancial, procedimental y sancionatorio de los tributos departamentales y de los monopolios rentísticos en el departamento del Quindío y se otorgan a la Señora Gobernadora unas facultades extraordinarias
- **Ordenanza 0035 del 30 de noviembre del 2006. Por medio de la cual se determinan las tarifas, se adoptan y se derogan disposiciones sobre el impuesto al registro. En su artículo 17 se estipulan las tarifas de acuerdo con la clasificación y los rangos establecidos para cobrar en el departamento del Quindío.**



FORMATO

Código: F-CIG-02

Informe de Auditoría Interna

Versión: 04

Fecha: 01/12/2017

Página 5 de 16



- Ordenanza 019 de 2012. Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 20 y su parágrafo 1 de la Ordenanza 035 de 2006.
- Ley 1607 de 2012. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- Ordenanza 05 de 2013. Por medio de la cual se exonera de manera temporal el pago del Impuesto de Registro y estampilla pro desarrollo y pro hospital a los proyectos de vivienda e interés prioritario, destinados a las familias de menores recursos del Departamento del Quindío, desarrollados en el marco de la Ley 1537 de 2012.
- Ordenanza 025 de 2014. Por medio de la cual se adiciona un artículo al Capítulo VII de la ordenanza 024 de 2005
- Ordenanza 017 de 2015. "Por medio de la cual se concede exención del impuesto de registro que se cause por el registro de los títulos, sentencias judiciales, contratos y escrituras públicas a través de los cuales se formalice la propiedad rural en ejecución del programa de formalización rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y/o procesos de titulación que adelante INCODER
- Ordenanza 021 de 2015. Por medio de la cual se exonera del pago del impuesto de registro a los beneficiarios de los programas de vivienda de interés prioritario y vivienda de interés prioritario para ahorradores en el departamento del Quindío
- Ordenanza 08 de 2016. Por medio del cual se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío para periodo 2016 - 2019 "en defensa del bien común.

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		Página 6 de 16

3. Entidades recaudadoras:

En las siguientes Entidades se llevan a cabo actos sujetos del gravamen de registro en el departamento del Quindío

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos:

En esta Entidad se pueden realizar los siguientes trámites:

Expedición de Certificado de Tradición: Adquiere el historial de un predio necesario para realizar trámites relacionados con el inmueble. Puede ser adquirido online o personalmente.

Expedición de Certificado de Tradición superior a 20 años: Solicita tu certificado para efectuar estudios de títulos, relativos a un inmueble.

Registro de Instrumentos Públicos: Registra transferencias y transmisiones de dominio sobre bienes inmuebles, gravámenes, limitaciones al dominio, títulos de tenencia o medidas cautelares (embargos, demandas, etc).

Registro de la propiedad de inmueble y otros derechos reales: Registra la información de tu inmueble, desde derechos reales e hipotecas hasta patrimonios de familia.

Registro de testamento cerrado o abierto: Registra tu testamento, ya sea revelando tu voluntad o manteniéndola en secreto.

Registro de Embargos: Son las anotaciones que se visualizan en el Certificado de Tradición de un Inmueble cuando se tiene una deuda pendiente, estas son consecuencia de un proceso judicial.

Expedición de Certificado de proceso de pertenencia o adjudicación de baldío: Es el proceso judicial que busca que una persona adquiera el dominio en virtud de la prescripción adquisitiva de dominio.

En lo que corresponde con el proceso de fiscalización que se realiza en las oficinas de registro de instrumentos públicos, se envía un listado con anterioridad de las escrituras de las diferentes notarías del Departamento del Quindío, verificando que cada una contenga la boleta fiscal con los debidos actos sujetos al impuesto que deben de reposar en las escrituras como en la boleta fiscal.



Notarias: Las trece (13) Notarias que operan en el Departamento se encuentran en interfaz con la Ventanilla Única de Registro y a través de ésta plataforma liquida y reporta a la Dirección Tributaria las liquidaciones de los actos sujetos a dicho gravamen.

Cámara de Comercio: El impuesto de registro es un gravamen creado por el Congreso de la República mediante la Ley 223 de 1995, que afecta todos los actos, documentos o contratos que deben registrarse ante las cámaras de comercio y las oficinas de instrumentos públicos. La Cámara de Comercio es la entidad encargada de recaudar el impuesto de registro por concepto de la inscripción de negocios comerciales.

Para la Cámara de Comercio, se solicitan las declaraciones del Impuesto de Registro; luego de obtener esta información, la fiscalización se realiza ante las entidades liquidadoras y pagadoras, llevando a cabo un muestreo de las escrituras que contienen los actos sujetos a impuesto de registro que han sido canceladas, con el fin de detectar posibles errores en las liquidaciones, donde también se verifican las fechas límites de pago para los cobros de extemporaneidad.

Cuando el documento deba inscribirse tanto en la cámara de comercio y en la oficina de instrumentos públicos porque afecta bienes inmuebles, el impuesto debe pagarse únicamente en la oficina de instrumentos públicos del lugar donde este localizado el inmueble.

En este caso, deberá acreditarse el pago ante la cámara de comercio.

Actos **exentos** de impuesto de registro

- La inscripción de libros de actas y de contabilidad.
- Todos los actos relacionados con la información de la matrícula mercantil y su renovación.
- La cancelación de la matrícula mercantil.
- Los cambios de nombre de los establecimientos de comercio.
- Los cambios de actividad del comerciante y del establecimiento de comercio.
- La inscripción del certificado especial de las entidades sin ánimo de lucro, expedido por la autoridad competente.
- Todos los actos relacionados con el registro de proponentes.
- Las providencias judiciales o administrativas cuando no incorporen un derecho apreciable en dinero a favor de una o de varias personas. Por ejemplo: resoluciones de la Superintendencia de Sociedades, oficios, embargos, desembargos, actos administrativos expedidos por la autoridad que ejerce Inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro.
- Los documentos de aumentos de capital provenientes de capitalización de pasivos dentro de los acuerdos de reestructuración de que trata la Ley 550 de 1999.
- Las reformas del capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera.
- Certificados de revisor fiscal informando aumentos de capital pagado de las sociedades.
- Los actos, contratos o negocios jurídicos que se realicen entre entidades públicas.
- El 50% del valor incorporado en el documento que contiene el acto, contrato o negocio jurídico, o la proporción del capital suscrito o capital social que corresponda a las entidades públicas, cuando concurren entidades públicas y particulares.

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		Página 8 de 16

4. Funcionamiento del recaudo

La Ordenanza 0035 del 30 de noviembre del 2006 "Por medio de la cual se determinan las tarifas, se adoptan y se derogan disposiciones sobre el impuesto al registro" señala en su artículo N° 17 las tarifas de acuerdo con la clasificación y los rangos establecidos para cobrar en el departamento del Quindío, como se indica a continuación:

- Actos, contratos o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o entidad que haga sus veces, el uno por ciento (1%).
- Actos, contratos o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en las Cámaras de Comercio, el cero coma tres por ciento (0,3%).
- Actos, contratos o negocios jurídicos sin cuantía sujetos a registro en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con cuatro (4) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.
- Actos, contratos o negocios jurídicos sin cuantía sujetos a registro en las Cámaras de Comercio, dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.

La Ordenanza número 0031 de 2004 "Por medio de la cual se reglamenta el uso de la estampilla pro-desarrollo departamental, se dictan y se derogan unas disposiciones" establece en el numeral 8.10 del artículo N° 4° que el 0.2 % del valor del bien objeto de registro, en las boletas de registro y anotación que expidan las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos por ventas, permutas, separación de bienes, donaciones y daciones en pago.

5. Transferencia del dinero al departamento

De acuerdo a lo informado por Darío Cano Hernández en su calidad de Técnico Administrativo adscrito a la Dirección Tributaria, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y las Notarías que operan en el Departamento se encuentran en interfaz con la Ventanilla Única de Registro y a través de ésta se recibe el reporte diario de actos sujetos al gravamen al registro. En consecuencia, el equipo auditor procedió a solicitar los expedientes mensualizados correspondientes al período 01 de enero a 31 de agosto de la vigencia 2022, con el propósito de listar y consolidar los recaudos e identificar en los mismos los valores correspondientes a estampillas, así como al concepto propio de impuesto.

Lo anterior con el propósito de construir el insumo que permitirá establecer la adecuada dispersión de los recursos percibidos por concepto de impuesto al registro, en coherencia con los porcentajes determinados en el marco normativo vigente en la materia.

Al momento de practicar la auditoría no fue posible obtener los informes mensuales consolidados, y por tal razón el equipo auditor se dio a la tarea de construir una tabla en la que se listaron los valores señalados en los reportes diarios de recaudo del Impuesto al Registro que reposan en el archivo físico de la Dirección Tributaria, como se muestra a continuación:



FORMATO

Código: F-CIG-02

Informe de Auditoría Interna

Versión: 04

Fecha: 01/12/2017

Página 9 de 16

ENERO VIGENCIA 2022			
FECHA	RECAUDO	ESTAMPILLAS	IMPUESTO
03/01/2022	43,383,600	6,730,300	36,653,300
04/01/2022	150,977,800	24,483,200	126,494,600
05/01/2022	89,527,500	14,177,700	75,349,800
06/01/2022	103,158,200	16,406,900	86,751,300
07/01/2022	98,864,200	13,141,900	85,722,300
11/01/2022	86,356,500	13,483,500	72,873,000
12/01/2022	77,757,300	12,210,500	65,546,800
13/01/2022	108,038,000	15,808,200	92,229,800
14/01/2022	29,989,600	4,184,700	25,804,900
17/01/2022	91,469,600	14,292,400	77,177,200
18/01/2022	89,455,800	12,112,900	77,342,900
19/01/2022	61,552,900	9,374,700	52,178,200
20/01/2022	58,717,500	8,738,200	49,979,300
21/01/2022	54,136,500	8,074,900	46,061,600
24/01/2022	62,781,800	9,467,200	53,314,600
25/01/2022	151,781,600	23,856,200	127,925,400
26/01/2022	46,586,200	6,971,200	39,615,000
27/01/2022	80,402,900	12,672,900	67,730,000
28/01/2022	55,554,100	8,445,300	47,108,800
31/01/2022	75,335,000	12,316,500	63,018,500
TOTAL			1,368,877,300

FEBRERO VIGENCIA 2022			
FECHA	RECAUDO	ESTAMPILLAS	IMPUESTO
01/02/2022	56,061,300	8,196,300	47,865,000
02/02/2022	28,953,400	4,520,700	24,432,700
03/02/2022	80,015,500	12,413,500	67,602,000
04/02/2022	51,680,200	7,554,500	44,125,700
07/02/2022	132,935,800	21,691,400	111,244,400
08/02/2022	46,169,000	7,277,800	38,891,200
09/02/2022	65,600,400	10,305,400	55,295,000
10/02/2022	127,665,600	16,463,200	111,202,400
11/02/2022	103,912,600	16,610,200	87,302,400
14/02/2022	56,416,000	8,409,900	48,006,100
15/02/2022	92,925,400	14,570,200	78,355,200
16/02/2022	59,292,400	8,953,600	50,338,800
17/02/2022	151,751,400	24,946,800	126,804,600
18/02/2022	162,571,500	25,799,400	136,772,100
19/02/2022	3,000,000	1,000,000	2,000,000
21/02/2022	50,100,000	8,129,100	41,970,900
22/02/2022	95,044,800	17,055,600	77,989,200
23/02/2022	67,788,300	12,826,400	54,961,900
24/02/2022	163,185,500	17,303,400	145,882,100
25/02/2022	82,017,500	14,813,700	67,203,800
28/02/2022	153,483,200	26,962,900	126,520,300
TOTAL			1,544,765,800



FORMATO

Código: F-CIG-02

Informe de Auditoría Interna

Versión: 04

Fecha: 01/12/2017

Página 10 de 16

MARZO VIGENCIA 2022			
FECHA	RECAUDO	ESTAMPILLAS	IMPUESTO
01/03/2022	82,841,000	13,487,900	69,353,100
02/03/2022	98,802,200	15,050,800	83,751,400
03/03/2022	109,996,400	18,470,400	91,526,000
04/03/2022	127,775,200	20,385,300	107,389,900
07/03/2022	70,262,800	11,957,400	58,305,400
08/03/2022	43,474,000	8,399,100	35,074,900
09/03/2022	87,865,100	13,810,500	74,054,600
10/03/2022	58,172,500	9,370,800	48,801,700
11/03/2022	49,275,900	7,236,300	42,039,600
14/03/2022	73,310,800	11,237,500	62,073,300
15/03/2022	66,547,800	10,271,300	56,276,500
16/03/2022	166,934,600	25,898,000	141,036,600
17/03/2022	107,429,300	16,782,000	90,647,300
18/03/2022	158,285,800	23,938,300	134,347,500
22/03/2022	137,303,600	24,057,500	113,246,100
23/03/2022	141,768,600	23,494,700	118,273,900
24/03/2022	90,566,500	14,125,800	76,440,700
25/03/2022	102,864,000	17,693,400	85,170,600
28/03/2022	46,154,100	7,026,300	39,127,800
29/03/2022	103,654,100	15,654,600	87,999,500
30/03/2022	79,449,400	14,532,600	64,916,800
31/03/2022	252,546,800.00	31,779,600.00	220,767,200.00
TOTAL			1,900,620,400

ABRIL VIGENCIA 2022			
FECHA	RECAUDO	ESTAMPILLAS	IMPUESTO
01/04/2022	90,322,100	14,229,900	76,092,200
04/04/2022	63,217,400	9,563,500	53,653,900
05/04/2022	140,082,900	22,645,600	117,437,300
06/04/2022	96,365,600	15,619,900	80,745,700
07/04/2022	163,217,600	26,425,300	136,792,300
08/04/2022	189,398,400	31,168,100	158,230,300
13/04/2022	15,000	5,000	10,000
18/04/2022	131,821,300	20,949,100	110,872,200
19/04/2022	263,632,100	44,534,500	219,097,600
20/04/2022	112,684,700	16,610,200	96,074,500
21/04/2022	144,457,500	23,130,900	121,326,600
22/04/2022	95,496,800	16,974,100	78,522,700
23/04/2022	140,365,800	22,414,400	117,951,400
26/04/2022	93,133,800	14,784,600	78,349,200
27/04/2022	64,295,600	10,590,500	53,705,100
28/04/2022	111,500,600	18,471,700	93,028,900
29/04/2022	54,343,700	8,509,400	45,834,300
TOTAL			1,637,724,200



FORMATO

Código: F-CIG-02

Informe de Auditoría Interna

Versión: 04

Fecha: 01/12/2017

Página 11 de 16

MAYO VIGENCIA 2022			
FECHA	RECAUDO	ESTAMPILLAS	IMPUESTO
02/05/2022	39,592,800	7,858,600	31,734,200
03/05/2022	84,912,600	13,628,100	71,284,500
04/05/2022	90,227,100	16,552,900	73,674,200
05/05/2022	79,354,500	12,519,700	66,834,800
06/05/2022	261,455,200	29,057,600	232,397,600
07/05/2022	1,338,700	205,400	1,133,300
09/05/2022	139,638,700	21,485,400	118,153,300
10/05/2022	52,753,600	8,364,700	44,388,900
11/05/2022	71,385,800	10,924,700	60,461,100
12/05/2022	80,432,300	12,500,300	67,932,000
13/05/2022	98,925,100	15,219,100	83,706,000
16/05/2022	49,080,700	7,314,100	41,766,600
17/05/2022	125,064,700	19,029,700	106,035,000
18/05/2022	76,915,600	12,473,800	64,441,800
19/05/2022	95,446,000	17,209,200	78,236,800
20/05/2022	70,326,800	12,794,700	57,532,100
23/05/2022	97,706,800	15,937,000	81,769,800
24/05/2022	238,045,500	36,543,100	201,502,400
25/05/2022	75,489,900	11,516,400	63,973,500
26/05/2022	131,101,400	21,639,100	109,462,300
27/05/2022	98,559,500	15,887,400	82,672,100
31/05/2022	53,063,700	7,825,700	45,238,000
TOTAL			1,784,330,300

JUNIO VIGENCIA 2022			
FECHA	RECAUDO	ESTAMPILLAS	IMPUESTO
01/06/2022	95,766,000	12,522,400	83,243,600
02/06/2022	86,053,200	14,219,100	71,834,100
03/06/2022	58,456,000	8,033,100	50,422,900
06/06/2022	112,561,300	19,290,000	93,271,300
07/06/2022	122,410,000	14,962,100	107,447,900
08/06/2022	97,615,600	15,035,300	82,580,300
09/06/2022	107,800,700	16,399,200	91,401,500
10/06/2022	83,183,200	13,358,400	69,824,800
13/06/2022	67,786,700	10,909,700	56,877,000
14/06/2022	71,065,500	11,693,400	59,372,100
15/06/2022	78,387,000	13,706,400	64,680,600
16/06/2022	75,175,200	12,264,500	62,910,700
17/06/2022	109,481,200	16,710,700	92,770,500
21/06/2022	103,294,600	15,741,300	87,553,300
22/06/2022	118,063,600	19,103,700	98,959,900
23/06/2022	119,653,500	19,525,200	100,128,300
24/06/2022	79,619,600	12,673,400	66,946,200
28/06/2022	84,699,400	9,259,700	75,439,700
29/06/2022	180,452,800	34,921,600	145,531,200
30/06/2022	91,268,200	10,841,400	80,426,800
TOTAL			1,641,622,700



FORMATO

Código: F-CIG-02

Informe de Auditoría Interna

Versión: 04

Fecha: 01/12/2017

Página 12 de 16

JULIO VIGENCIA 2022			
FECHA	RECAUDO	ESTAMPILLAS	IMPUESTO
01/07/2022	84,737,500.00	13,276,600.00	71,460,900.00
05/07/2022	118,689,200.00	19,443,300.00	99,245,900.00
06/07/2022	87,220,000.00	14,245,000.00	72,975,000.00
07/07/2022	111,777,600.00	18,160,100.00	93,617,500.00
08/07/2022	67,162,400.00	10,863,100.00	56,299,300.00
11/07/2022	113,089,900.00	19,702,900.00	93,387,000.00
12/07/2022	211,650,600.00	35,133,000.00	176,517,600.00
13/07/2022	116,800,700.00	19,297,200.00	97,503,500.00
14/07/2022	61,639,100.00	9,711,400.00	51,927,700.00
15/07/2022	91,994,600.00	12,024,900.00	79,969,700.00
18/07/2022	75,597,300.00	10,856,300.00	64,741,000.00
19/07/2022	81,057,700.00	12,847,200.00	68,210,500.00
21/07/2022	109,272,300.00	17,982,500.00	91,289,800.00
22/07/2022	118,288,800.00	19,391,700.00	98,897,100.00
25/07/2022	54,889,900.00	9,200,300.00	45,689,600.00
26/07/2022	122,678,000.00	19,003,700.00	103,674,300.00
27/07/2022	91,235,900.00	13,849,200.00	77,386,700.00
28/07/2022	105,895,900.00	24,641,000.00	81,254,900.00
29/07/2022	108,387,100.00	15,691,700.00	92,695,400.00
TOTAL			1,616,743,400

AGOSTO VIGENCIA 2022			
FECHA	RECAUDO	ESTAMPILLAS	IMPUESTO
01/08/2022	90,567,800	14,112,200	76,455,600
03/08/2022	149,672,000	24,066,900	125,605,100
04/08/2022	97,559,000	10,470,800	87,088,200
05/08/2022	64,791,400	12,445,900	52,345,500
08/08/2022	59,530,800	9,456,900	50,073,900
09/08/2022	85,370,700	13,347,000	72,023,700
11/08/2022	128,739,300	23,565,000	105,174,300
12/08/2022	139,294,600	23,998,700	115,295,900
16/08/2022	175,297,900	28,393,100	146,904,800
17/08/2022	67,022,700	10,133,800	56,888,900
18/08/2022	162,588,500	17,310,900	145,277,600
19/08/2022	84,677,200	13,647,200	71,030,000
22/08/2022	75,503,700	12,375,400	63,128,300
23/08/2022	139,971,700	21,659,400	118,312,300
24/08/2022	159,606,000	25,576,700	134,029,300
25/08/2022	98,322,100	13,962,200	84,359,900
26/08/2022	110,936,400	17,822,100	93,114,300
29/08/2022	90,419,000	15,997,100	74,421,900
30/08/2022	121,795,800	22,393,100	99,402,700
31/08/2022	123,147,200	21,452,700	101,694,500
TOTAL			1,872,626,700



FORMATO

Código: F-CIG-02

Informe de Auditoría Interna

Versión: 04

Fecha: 01/12/2017

Página 13 de 16

6. Distribución

El Marco Normativo para la dispersión de los recursos con destinación de Rentas Departamentales se encuentran definido por las siguientes Leyes: Ley 223 de 1995, Ley 549 de 1999, Ley 788 de 2002 y la Ley 1607 de 2012; el Decreto Reglamentario 650 de 1996 y las Ordenanzas: 24 de 2005, 022 de 2006, 035 de 2006, 020 de 2009, 019 de 2012, 05 de 2013 y 08 de 2016

IMPUESTO AL REGISTRO	60%	Libre destinación
	20%	Transferencia FONPET (71% del 20%)
	10%	Pago Bonos Pensionales
	6%	Promotora de Vivienda
	4%	Turismo

El 06 de diciembre de 2022, el equipo auditor de la Oficina de Control Interno de Gestión realizó mesa de trabajo con la Tesorera del Departamento Dra Paula Andrea Fuertes Giraldo y la contratista Mónica Marcela Ramírez con el propósito de corroborar la dispersión de los recursos correspondientes al recaudo por concepto de Impuesto al Registro para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de agosto de 2022.

En tal sentido se evidenció, en el módulo de ingresos del aplicativo PCT, que los comprobantes de ingresos, atribuibles al recaudo de Impuesto al Registro, presentan la siguiente distribución:

Rubro y/o Uso	Nombre
0307-1101023000203-177	Estampilla pro desarrollo departamental (30% Proyecta)
0307-1101021000205-53	Impuesto de Registro - Oficina de Instrumentos Públicos (6% Proyecta)
0307-1101021000204-52	Impuesto de Registro - Oficina de Instrumentos Públicos (4% Turismo)
0307-1101023000201-04	Estampilla pro desarrollo departamental (50% Inversión)
0307-1101023000202-176	Estampilla pro desarrollo departamental (20% Pensión)
0307-1101021000203-20	Impuesto de Registro - Oficina de Instrumentos Públicos (ICLD) **
0307-1101021000202-13	Impuesto de Registro - Oficina de Instrumentos Públicos (10% Cuotas Partes)
0307-1101021000201-01	Impuesto de Registro - Oficina de Instrumentos Públicos (20% FONPET)

Posteriormente se procedió a confrontar los reportes diarios de recaudo de Impuesto al Registro, suministrados por Mónica Lucía Díaz (contratista de archivo) frente al Reporte consolidado de Ingresos de la VUR enero - agosto 2022 descargado del aplicativo PCT y aportado por la Tesorera Departamental.

Producto de este cruce de información se establecieron las siguientes situaciones:

- Al consolidar los reportes diarios correspondientes al mes de enero de 2022 el recaudo por concepto de Impuesto al Registro asciende a \$1.368.877.300, no obstante, el reporte suministrado por Tesorería muestra un recaudo de \$1.352.375.200 generando una diferencia por justificar de \$16.502.100.
- Para el mes de febrero de 2022 los reportes diarios totalizan \$1.544.765.800, sin embargo, el reporte de tesorería refleja \$1.544.544.700 lo que representa una diferencia por justificar de \$221.100.
- En lo concerniente a marzo de 2022 los reportes diarios totalizan \$1.900.620.400 y el reporte de tesorería señala \$1.899.319.800 mostrando en consecuencia una diferencia por justificar de \$1.300.600.
- Respecto del mes de abril se determinó que los reportes diarios totalizan \$1.637.724.200, no obstante, el reporte de tesorería refleja \$1.599.684.700 ocasionando una diferencia por justificar de \$38.039.500.

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		Página 14 de 16

- Para el mes de mayo de 2022 los reportes diarios totalizan \$1.784.330.300 y el reporte de tesorería asciende a \$1.783.631.188 ocasionando una diferencia por justificar de \$699.112.
- Al totalizar los reportes diarios correspondientes al mes de junio de 2022 el recaudo asciende a \$1.641.622.700, sin embargo, el reporte suministrado por Tesorería muestra un recaudo de \$1.641.160.146 generando una diferencia por justificar de \$462.554.
- Por su parte, los reportes diarios del mes de julio de 2022 totalizan \$1.616.743.400 y el reporte de tesorería indica \$1.613.110.300 mostrando en consecuencia una diferencia por justificar de \$3.633.100.
- Finalmente, el mes de agosto de 2022 muestra que los reportes diarios totalizan \$1.872.626.700 y el reporte de tesorería a \$2.111.914.700 ocasionando una diferencia significativa por justificar por valor de \$239.288.000.
- Al totalizar el recaudo según el Reporte de Ingresos VUR enero - agosto 2022 descargado del aplicativo PCT se determina un valor de \$13.545.740.734, no obstante, al sumar los recaudos, por mes, con base en los reportes diarios del período enero a agosto de 2022 se obtuvo un valor de \$13.367.310.800 lo que representa una diferencia por justificar de \$178.429.934.

7. Comunicación de los resultados

A través del Acta de Reunión N° 185 del 07 de diciembre de 2022 el equipo auditor de la Oficina de Control Interno de Gestión dio a conocer, a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío, el resultado obtenido en el seguimiento efectuado al procedimiento de Impuesto al Registro correspondiente al período comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/08/2022.

En tal sentido, se le otorgó a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el análisis de la evaluación efectuada por la Oficina de Control Interno de Gestión a fin de remitir, si consideraba pertinente, las observaciones a que hubiere lugar, debidamente justificadas y acompañadas de las evidencias del caso, con el fin de analizarlas por el equipo auditor y realizar los ajustes pertinentes.

Por su parte, la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío, representada por la Directora Tributaria, remitió la comunicación S.H.D.T.51.145.01-01435, con fecha del 16 de diciembre de 2022, la cual fue radicada ante la Oficina de Control Interno de Gestión el día 20 de diciembre de 2022 (posterior al término fijado) con Asunto: Respuesta Auditoría Interna Especial N° 010-2022, por medio de la cual informa que una vez verificadas las cifras encontraron algunas inconsistencias tanto de digitación como algunos registros que no fueron tenidos en cuenta y de igual forma se detectó que, el equipo auditor, no tuvo en cuenta los valores de las Devoluciones del Impuesto al Registro mes a mes lo cual dio lugar a las diferencias evidenciadas.

En consecuencia, se procedió a verificar los planteamientos expuestos por la Directora Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío a fin de relacionar la justificación de cada caso, lo que permitió establecer lo siguiente:

- Para el mes de enero de 2022 se expone que faltó incluir un reporte por valor de \$425.700, no obstante, la diferencia por justificar asciende a diferencia \$16.502.100.
- En lo concerniente a febrero de 2022 se concluyó que la diferencia por valor de \$221.100, corresponde a una devolución registrada el día 28/02/2022.



- Respecto de la diferencia registrada en el mes de marzo de 2022, por valor de \$1.300.600, se estableció que es atribuible a 4 devoluciones que tuvieron lugar, de la siguiente manera: el 25/03/2022 por valor de \$60.600, 25/03/2022 por valor de \$133.300, 24/03/2022 por valor de \$306.700 y 31/03/2022 por valor de \$800.000.
- En cuanto a la diferencia identificada para el mes de abril de 2022, por valor de \$38.039.500, se argumenta que corresponde a 6 devoluciones registradas en las siguientes fechas: 08/04/2022 por valor de \$267.600, 08/04/2022 por valor de \$165.000, 20/04/2022 por valor de \$29.747.600, 21/04/2022 por valor de \$8.931.100, 29/04/2022 por valor de 546.700 y 29/04/2022 por valor de \$4.381.800, no obstante, los valores señalados totalizan \$44.039.800 lo que genera una diferencia de \$6.000.300 entre el valor señalado por la OCIG y el justificado por la Dirección Tributaria.
- En lo concerniente a mayo de 2022 se concluyó que la diferencia por valor de \$699.112, corresponde a cinco devoluciones registradas en las fechas: 13/05/2022 por valor de \$69.112, 24/05/2022 por valor de \$66.700, 24/05/2022 por valor de \$133.300, 24/05/2022 por valor de \$363.300 y 24/05/2022 por valor de \$66.700.
- Para el mes de junio de 2022 se presentó una diferencia que ascendió a \$462.554 frente a la cual se argumentó que es atribuible a 4 devoluciones presentadas en dicho período como se lista a continuación: 07/06/2022 por valor de \$242.200, 07/06/2022 por valor de \$67.954, 15/06/2022 por valor de \$87.700 y 15/06/2022 por valor de \$66.700. Es importante señalar que dichos valores totalizan \$464.554 y en consecuencia se genera una diferencia de \$2.000.
- Respecto de la diferencia registrada en el mes de julio de 2022 por valor de \$3.633.000 se argumentó que corresponde a 11 devoluciones como se muestra a continuación: 11/07/2022 por valor de \$66.700, 15/07/2022 por valor de \$133.400, 15/07/2022 por valor de \$565.400, 15/07/2022 por valor de \$254.400, 15/07/2022 por valor de \$468.200, 26/07/2022 por valor de \$133.300, 26/07/2022 por valor de \$801.600, 26/07/2022 por valor de \$300.000, 26/07/2022 por valor de \$266.400, 26/07/2022 por valor de 133.300 y 29/07/2022 por valor de \$520.000. Así las cosas, cabe señalar que dichos valores totalizan \$3.643.100 lo que genera una diferencia de \$10.100.
- Para el caso particular del mes de agosto de 2022, para el cual se notificó una diferencia de \$239.288.000, se informó que corresponde a 6 devoluciones como se indica a continuación: 09/08/2022 por valor de \$270.000, 09/08/2022 por valor de \$117.000, 31/08/2022 por valor de \$200.000, 31/08/2022 por valor de \$450.000, 31/08/2022 por valor de \$100.000 y 31/08/2022 por valor de \$226.000. Adicionalmente se mencionó que faltó incluir dos recaudos en las fechas 02/08/2022 por valor de \$89.097.700 y 10/08/2022 por valor de \$151.153.300. Así como \$400.000 faltantes, evidenciados entre el consolidado del VUR y el reporte generado por la OCIG. Es importante verificar las cifras sustentadas para el presente período ya que, a pesar de las explicaciones planteadas, se sigue presentando una diferencia.
- Se adjuntaron los reportes de devolución al impuesto al registro correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2022, así como los cuadros resumen por mes, generados por el Técnico de Impuesto al Registro

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04 Fecha: 01/12/2017
		Página 16 de 16

CONCLUSIONES

- Al iniciar el proceso de auditoría, desde la Dirección Tributaria se informó al equipo auditor que la Entidades Recaudadoras reportan diariamente el recaudo correspondiente al Impuesto al Registro y que con dicho insumo se consolida un informe mensual, no obstante, al solicitar estos informes mensuales (atribuibles al período enero a agosto de 2022) no se obtuvo la evidencia pertinente.
- Dada la situación descrita en el punto anterior, se procedió a determinar el valor mensual del recaudo a partir de los reportes diarios. Lo anterior con el propósito de contar con información pertinente para llevar a cabo la labor de confrontación de la dispersión de los recursos con base en los porcentajes definidos en la normatividad vigente.

ACCIONES DE MEJORAMIENTO PROPUESTAS:

1. Elaborar mensualmente el informe consolidado por concepto de recaudo del Impuesto al Registro.

FIRMA:



JOSE DUVAN LIZARAZO CUBILLOS
 Jefe de Oficina Control Interno de Gestión

Elaboró y Verificó: Equipo Auditor – OCIG 

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado Por: Juan Carlos Suarez Izquierdo	Revisado por: José Duván Lizarazo Cubillos	Aprobado por: José Duván Lizarazo Cubillos
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Jefe de Oficina	Cargo: Jefe de Oficina